



 UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

MEMORIA ANUAL **2018**



UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

MEMORIA ANUAL **2018**

Contenido

Prólogo	05
Tercera Semana Nacional de Protección de Datos Personales	06
Principales temas analizados en el año 2018	11
Avances normativos	15
Informes de interés	17
Jurisprudencia internacional	25
Difusión y capacitación de la URCDP	27
Relacionamiento internacional	32
La URCDP en cifras	37
La URCDP ante los nuevos retos en materia de protección de datos	45

01.

Prólogo

Continuando la línea trazada desde el inicio de sus actividades en el año 2009, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales presenta su Memoria de 2018 con el objetivo de informar sus principales actividades.

El documento hace referencia a las tareas de capacitación y difusión del régimen de Protección de Datos Personales en diversos ámbitos; a la continuación del concurso para escolares perteneciente a la campaña “Tus datos valen. Cuidalos”; a la realización de la 3ª Semana Nacional de Protección de Datos, que contó con la participación de expertos nacionales y extranjeros; a la actividad realizada conjuntamente con la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP); y a las diversas “Charlas de Café” desarrolladas sobre temas de relevancia como, por ejemplo, el Reglamento Europeo que, precisamente, tiene aplicación desde el 28 de junio de 2018.

Esas actividades contaron con un público numeroso e interesado, lo que importa para el mayor conocimiento y efectividad de la normativa en la materia. Como siempre, en ellas hemos destacado –según lo hace nuestra ley N° 18.331, artículo 1°– un derecho inherente a la personalidad humana: el del titular de los datos personales.

Se informa, asimismo, sobre el N° 3 de la revista que publica la unidad y la labor cumplida en el área internacional, ya que URCDP ejerce la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

También, como en anteriores oportunidades, se incluye una selección de resoluciones y dictámenes e informes de técnicos asesores sobre varios temas de interés.

En la medida en que en 2018 se dispuso la modificación de algunas disposiciones de la ley antes citada y la agregación de otras en la línea del Reglamento Europeo, se hace mención de este aspecto.

Finalmente, se aportan cifras sobre consultas, registro de bases, etc. y se indica el plan de trabajo para el período siguiente.

Debemos seguir bregando por una mejor protección de los datos personales y, por ello, importa que esta Memoria sirva para acercar a los ciudadanos a esta temática.

Dr. Felipe Rotondo

02.

Tercera Semana Nacional de Protección de Datos Personales

Continuando con la iniciativa iniciada en el año 2016 con el fin de promover la difusión y concientización respecto del derecho a la Protección de Datos Personales, se realizó en la segunda semana de octubre de 2018 la Tercera Semana de la Protección de Datos Personales. Esta edición contó con la presencia de invitados nacionales e internacionales en el marco de las actividades planificadas y con el apoyo de múltiples organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil.



CAMPAÑA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: “TUS DATOS VALEN. CUIDALOS”.

El 17 de octubre, en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel, se entregaron los premios a los ganadores de la sexta edición del concurso escolar realizado en el marco de la campaña “Tus datos valen. Cuidalos”, organizada por URCDP. La consigna este año se tituló: “Tus datos son tu historia” e invitaba a participar a estudiantes de 3°, 4°, 5° y 6° años de las escuelas públicas y privadas de todo el país.



En la entrega de premios participaron José Clastornik, director ejecutivo de Agestic; Felipe Rotondo, miembro del Consejo Ejecutivo de URCDP; Mónica Camerlati, directora del Banco de Datos del Centro Oficial de Información (IMPO); Pilar Barbeira, administradora de proyectos de Plan Ceibal; y Pablo Caggiani, consejero de ANEP. También estuvieron presentes los integrantes del jurado, conformado por representantes de la URCDP, Agestic, Plan Ceibal, IMPO y ANEP.

Los grupos ganadores de la edición 2018 fueron:

Categoría 1: Escolares de 3er y 4° año de Primaria

1er Premio: Grupo 3° B - Escuela N° 2 de Paysandú (Paysandú).

Docente a cargo: Bettina Castaño.

2° Premio: Grupo 4° B - Escuela N° 31 de Trinidad (Flores).

Docente a cargo: Soledad Silva.

3er Premio: Grupo 3° A - Escuela N° 100 de Juan Lacaze (Colonia). Docente a cargo: Mónica Díaz.

Categoría 2: Escolares de 5° y 6° años de Primaria

1er Premio: Grupo 5° A - Escuela N° 132 de Melo (Cerro Largo).

Docente a cargo: Viviana Arocena.

2° Premio: Grupo 5° - Escuela N° 2 de Trinidad (Flores).

Docente a cargo: Andrea Montaña.

3er Premio: Grupo 6° A - Colegio Gloria Estadez, de Treinta y Tres (Treinta y Tres).

Docente a cargo: Tania de Souza González.

Mención especial: Grupo de 5° de la Escuela N° 89 de Paysandú (Paysandú).

Docente a cargo: Ana María Sosa.

Quienes estudian en los grupos ganadores, los docentes y sus respectivas escuelas recibieron premios y afiches con los trabajos ganadores para difundir en sus centros educativos y la comunidad a la que pertenecen.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el marco de los diez años de la promulgación de las leyes de Protección de Datos Personales y de Acceso a la Información Pública, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) y la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) realizaron una actividad académica conjunta los días 16 y 17 de octubre.

Esta instancia tuvo como objetivo principal repasar los logros obtenidos al cabo de una década de fortalecimiento y difusión de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales impulsados desde políticas públicas y exponer las líneas estratégicas del trabajo futuro de cada una de las unidades.

La nutrida agenda del evento, desarrollada en los dos días, contó con una apertura por parte del prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo; el director ejecutivo de Agesic, Ing. José Clastornik; el presidente del Consejo Ejecutivo de la URCDP, Dr. Felipe Rotondo; y el presidente del Consejo Ejecutivo de la UAIP, Dr. Gabriel Delpiazzo.

Posteriormente, se hizo una relatoría de los diez años de las leyes de Protección de Datos Personales y de Acceso a la Información Pública presentada por el Dr. Edison Lanza, relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); el Dr. Marcelo Bauzá, presidente de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática; y el Lic. Guilherme Canela, coordinador del Sector de Comunicación e Información de Unesco en Montevideo.

La participación de la unidad en el ámbito internacional y la cooperación entre autoridades dedicadas a la protección de los derechos fundamentales resulta ineludible en el mundo actual. En ese sentido, se realizó un Encuentro de Redes: la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Participaron el Dr. Eduardo Bertoni, director de la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina; el Dr. Francisco Leturia, consejero del Consejo para la Transparencia de Chile; el Dr. José de Jesús Ramírez Sánchez, secretario ejecutivo del INAI de México; y la Ing. Virginia Pardo, miembro de los Consejos Ejecutivos de URCDP y UAIP de Uruguay.

Además, se analizaron casos y tendencias en Protección de Datos Personales, para lo cual se convocaron a representantes de empresas privadas y de la academia en un panel que trató de las novedades más relevantes en la materia. Participaron la Dra. Paula Vargas, *head* de Privacidad para América Latina de Facebook; la Dra. Carla Barboza, directora legal de Equifax Uruguay; el Ing. Sebastián García, profesor universitario de Udelar; y Dra. Flavia Baladán, asesora jurídica de URCDP (en calidad de moderadora).

Posteriormente, se discutió la relación entre los datos, la ética y la tecnología en el panel integrado por el Dr. Peter Kimpian, miembro de la Unidad de Protección

de Datos del Consejo de Europa; el Ing. Álvaro Pardo, profesor universitario de la Universidad Católica del Uruguay; el Dr. Eduardo Bertoni, director de la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina; el Dr. Jesús Rubí, adjunto a la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos; el Phd. Cristobal Cobo, director de Fundación Ceibal; y la Dra. Laura Nahabetián Brunet, asesora jurídica URCDP (en calidad de moderadora).

La primera jornada se cerró con la Conferencia Magistral dictada por el Dr. Manuel García-Sánchez, oficial de Políticas de la Unidad de Flujos Internacionales de la Comisión Europea.

El último día se dictó una Conferencia Magistral sobre el Convenio 108 del Consejo de Europa por parte del Dr. Peter Kimpian, miembro de la Unidad de Protección de Datos del Consejo de Europa, cerrándose la actividad académica con una conferencia denominada “Mano a mano: Protección de Datos y Acceso a la Información Pública”, en la que se discutieron límites y sinergias entre ambos derechos. Participaron el Dr. José de Jesús Ramírez Sánchez, secretario ejecutivo del INAI de México; el Mag. Federico Monteverde, miembro del Consejo Ejecutivo de URCDP; el Dr. Gabriel Delpiazzi, presidente del Consejo Ejecutivo de la UAIP; y el Dr. Manuel García-Sánchez, oficial de Políticas de la Unidad de Flujos Especiales de la Comisión Europea.

Además de las conferencias magistrales, se realizaron múltiples talleres, destacándose en materia de Protección de Datos los siguientes:

Taller: Buenas Prácticas en PDP - Avances en materia de Responsabilidad Proactiva en Europa y sus impactos en Uruguay

El principio de responsabilidad proactiva, también conocido como *accountability*, ha venido a revolucionar, en cierta medida, la forma en que las entidades, ya sean públicas o privadas, lidian internamente con los tratamientos de datos personales. El nuevo Reglamento General Europeo de Protección de Datos de reciente vigencia plantea una serie de situaciones vinculadas con este tema, mientras que Uruguay se prepara a incorporarlo a su normatividad. El objetivo de este taller consistió en analizar y conocer los avances existentes y las recomendaciones para su aplicación. Se contó con la disertación del Dr. Jesús Rubí, invitado especial y adjunto a la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos. Participaron por la URCDP los doctores Ma. Cecilia Montaña, Beatriz Rodríguez y Gonzalo Sosa.

Taller: Presentación de los resultados de la investigación del proyecto de grado sobre Privacidad desde el Diseño

En el marco de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y con el patrocinio del ICT4V, uno de los estudiantes de Ingeniería de Computación – el Sr. Guillermo Rodríguez – decidió construir su proyecto de grado sobre Privacidad desde el Diseño, denominado “Formalización y validación de consentimiento para el control de acceso a datos personales”, lo que contó con el apoyo de la URCDP. En este sentido, y habiendo culminado todo el proceso de análisis, desarrollo e incluso aprobación con la máxima nota, se realizó la presentación en público de dicho proyecto de grado.

REVISTA DE PDP

En ocasión del aniversario de la promulgación de la ley y siguiendo la política de difusión del Derecho a la Protección de Datos Personales, se editó la tercera edición de la *Revista Uruguaya de Protección de Datos Personales*.

Como en ediciones anteriores, la revista contó con aportes de autores de distintas regiones del mundo. En el prólogo de la revista, el Dr. Felipe Rotondo, presidente del Consejo Ejecutivo de la Unidad, señalaba: *“Es que importan sí los procesos, los productos, las aplicaciones, etc., pero antes que nada las personas y el respeto de la dignidad que les es inherente, lo cual constituye una cuestión cultural que se abre a todas las dimensiones humanas”*.

En esta edición contribuyeron con sendos aportes doctrinarios Martin Abrams, director ejecutivo y jefe estratégico de Information Accountability Foundation; Carlos Alberto Bonnin Erales, comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos de México; Geff Brown y Daniel Korn, de Microsoft Corporation; Eduardo Cimato, director de Protección de Datos de la Agencia de Acceso a la Información de Argentina; Isabelle Falque-Pierrotin, directora de la Autoridad de Protección de Datos de Francia; Laura Juanes Mica y Paula Vargas, de Facebook; John Pérez Brignani, ministro de Tribunal de Apelaciones y miembro del Consejo Consultivo de la URCDP; y Jesús Rubí Navarrete, director adjunto de la Agencia Española de Protección de Datos.



La entrevista central de la revista fue realizada al responsable de la Unidad de Flujos Internacionales y Protección de Datos del Directorado General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea.

Se presentaron, además, una selección de los dictámenes de interés emitidos por el Consejo Ejecutivo de la Unidad en el correr del año y una nota de interés con un informe referente a los diez años de la Ley de Protección de Datos Personales.

03.

PRINCIPALES TEMAS ANALIZADOS EN EL AÑO 2018

EJERCICIO DE DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEY N° 18.331

Por Resolución N° 28/018, de 23 de julio, se hizo saber a dos unidades ejecutoras de un ministerio que deberían adecuar sus procesos a efectos de garantizar el ejercicio de derechos de acceso y supresión dentro de los plazos legalmente previstos. En el caso la información fue brindada luego de vencidos los plazos.

Por Resolución N° 35/018, de 14 de agosto, se sancionó con observación a una empresa por no haber rectificado información errónea pese a la solicitud realizada por el titular del dato de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 18.331. Similar sanción correspondió por Resolución N° 49/018, de 18 de diciembre a la empresa que no realizó la supresión total de los datos de un titular que había dejado de ser su cliente.

Por Resolución N° 41/018, de 18 de setiembre, se sancionó a dos empresas con apercibimiento por no haber realizado la rectificación de la información en la forma solicitada por el titular de los datos dentro de los plazos legales, incumpliendo el artículo 15° de la Ley N° 18.331.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN INTERNET

Por Resolución N° 9/018, de 19 de marzo, se sancionó con apercibimiento por comunicar una conversación privada mantenida por un grupo cerrado de WhatsApp, relacionada con un grupo político de una localidad del interior del país. En este caso en particular, se publicó la información en Youtube y en la web del denunciado, agregándose además subtítulos de forma de resaltar porciones de la conversación. Se entendió que en el caso se habían vulnerado los artículos 6°, 8°, 9°, 11° y 12° de la Ley N° 18.331.

Por Dictamen N° 4/2018, de 9 de abril de 2018 se consideró la publicación de actas de expropiación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resolviéndose la consulta en el sentido de indicar existiendo un proceso específico para acceder a su contenido –el que contiene información personal– en la Ley N° 16.871, de 1° de octubre de 1996, debía seguirse ese procedimiento.

Por Resolución N° 23/018, de 25 de junio de 2018, se desestimó la denuncia contra una unidad ejecutora de un ministerio que publica en su página web el contenido completo de los expedientes tramitados ante ella. Se consideró la existencia de

normas específicas que establecían el carácter público del registro. No obstante, se sugirió la revisión de los procedimientos de las publicaciones en la web a efectos de minimizar impactos negativos, empleando en su caso la Guía de Criterios de Disociación de Datos Personales aprobada por Resolución N° 68/017, de 26 de abril de 2017.

Por Resolución N° 33/018, de 6 de agosto, se desestimó la denuncia contra una cooperativa que publicó un acta de asamblea de socios por entenderse configurada para la comunicación de la información la hipótesis prevista en el artículo 9° literal B por remisión del artículo 17° literal B de la Ley N° 18.331. No obstante, se sugirió la revisión de los procedimientos de las publicaciones en la web a efectos de minimizar impactos negativos.

Por Resolución N° 34/018, de 6 de agosto, se sancionó con observación a una empresa por publicar erróneamente y por un plazo de 3 días el currículum vitae de una persona, vulnerando el artículo 17° de la Ley N° 18.331.

BASES DE DATOS

Por Resolución N° 31/018, de 23 de julio, se sancionó a una encargada de tratamiento con multa por proveer un servicio de cobranzas para terceros con información de contacto obtenida sin el consentimiento de los titulares de los datos, ni de fuentes públicas.

Por Resolución N° 38/018, de 4 de setiembre, se sancionó con apercibimiento a una institución bancaria que comunicó información errónea a la Central de Riesgos Crediticios que lleva adelante el Banco Central del Uruguay, incumplimiento el principio de veracidad (Artículo 7° de la Ley N° 18.331).

VIDEOVIGILANCIA

Por Resolución N° 14/018, de 14 de mayo, se hizo saber al denunciado que debería adecuar los procesos de utilización de cámaras de videovigilancia a lo indicado por Dictamen N° 10/010, de 16 de abril de 2010 y Resolución N° 989/010, de 30 de junio de 2010. Se destaca en la Resolución que la Ley N° 18.331 resulta de aplicación aun cuando no exista grabación –y, por ende, base de datos– atento a que nos encontramos ante un derecho humano comprendido en el artículo 72 de la Constitución.

Por Resolución N° 29/018, de 23 de julio, se resolvió intimar a los copropietarios de un edificio a colocar los logos de videovigilancia y a registrar sus bases de datos en el marco de la Resolución N° 989/010, de 30 de junio de 2010. Cabe resaltar que la instalación fue resuelta por la Asamblea de Copropietarios. Similar situación se resolvió por Resolución N° 46/018, de 1° de noviembre, en el que sancionó con multa a la empresa incumplidora, además de intimarla la colocación de la señalética necesaria.

RESPONSABILIDAD DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Por Resolución N° 10/018, de 19 de marzo, se sancionó con apercibimiento y se intimó a la denunciada por haber empleado datos obtenidos en el marco de un contrato de prestación de un servicio –en calidad de encargado de tratamiento–, con fines de propaganda. Se vulneró así lo dispuesto por los artículos 8° y 21° de la Ley N° 18.331, pasando a responder el encargado como responsable, en función de lo dispuesto por el artículo 12°. Cabe señalar que se descartó la responsabilidad de un denunciado por haberse probado con la documentación presentada (contrato de consorcio) que existía una clara división de las tareas, adjudicándosele al sancionado el tratamiento de los datos.

TRATAMIENTO DE DATOS – DIVERSOS ASPECTOS

Por Dictamen N° 1/018, de 12 de marzo, se consideran un conjunto de consultas realizadas por la Intendencia de Montevideo en el marco del proyecto de Cercanía Digital. Se señala que la información puede proveerse a encargados de tratamiento para cumplir determinado servicio en el marco de un contrato. Se refuerza el concepto de que internet no es fuente pública de información y que en el caso de las redes sociales, depende de los términos de cada red. En cuanto al empleo de datos de contacto del organismo, debe hacerse para las actividades de la consultante y en el marco de su competencia y, finalmente, que en cuanto al uso de datos de bases de otros responsables, deberá estarse al caso concreto.

Por Dictamen N° 2/018, de 19 de marzo de 2018, se responde a la consulta formulada por UTE con referencia al proyecto de redes y medidores inteligentes. En este punto, se señala que la relación con los usuarios es de origen contractual por lo que existe consentimiento para la instalación del medidor y abastecimiento de energía, no requiriéndose un nuevo consentimiento para el cambio de medidores. En ese aspecto cabe considerar que la finalidad puede ser igual o compatible a la anterior, lo que no modifica las obligaciones del organismo con respecto a la Ley N° 18.331. Se recomienda, además, la consideración de buenas prácticas como las relevadas en la Recomendación N° 2012/48/CE de la Comisión Europea.

Por Dictamen N° 12/018, de 21 de agosto, la Unidad se pronuncia con respecto a diversas cuestiones vinculadas al tratamiento de datos de salud en el marco del Sistema de Historia Clínica Nacional. Se señala que la Historia Clínica es propiedad del paciente y el prestador de salud es responsable en los términos del artículo 4° literal K) de la Ley N° 18.331 y artículo 18 de la Ley N° 18.335. Se indican las hipótesis en las que corresponde el tratamiento y la comunicación de datos, además del consentimiento, basado en las disposiciones legales vigentes.

Por Dictamen N° 20/018, de 4 de diciembre, se contesta la consulta formulada por la Intendencia de Durazno, vinculada a la información pasible de ser mostrada

en recibos de pago emitidos por su sistema. Se indica que en caso de exhibición a personas distintas de los contribuyentes deberán de presentarse en forma disociada.

Por dictamen N° 21/018, de 4 de diciembre, se resuelve la consulta formulada por el BPS, relacionado a la posibilidad de remitir a otras instituciones el dato de fecha de fallecimiento de las personas. En el caso se consideró que la existencia de otras entidades que poseen entre sus competencias la de informar ese dato –en el caso el Registro de Estado Civil dependiente del Ministerio de Educación y Cultura y, eventualmente, las intendencias correspondientes– no habilitaba la comunicación en la forma indicada.

04.

AVANCES NORMATIVOS

MODIFICACIONES A NIVEL NACIONAL

Corresponde destacar a nivel nacional la sanción de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, que en sus artículos 37 a 40 introduce en nuestra legislación nacional importantes modificaciones.

Estas tienen el objetivo de alinear la legislación nacional con los nuevos desarrollos en la materia, ofreciendo así mayores garantías a las personas para la protección de sus datos personales.

Los cambios a la legislación sobre Protección de Datos Personales (introducidos por los artículos 37 a 40 de la Ley de Rendición de Cuentas) son los siguientes:

Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales

Anteriormente, la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 se aplicaba al tratamiento de datos personales en caso de que el responsable o encargado de una base de datos estuviera radicado y ejerciera su actividad en territorio uruguayo o si en el tratamiento de los datos se utilizaban medios situados en el país. Ahora, dicha normativa regirá también fuera de las fronteras del país en caso de que las actividades del tratamiento están relacionadas con la oferta de bienes y servicios dirigidos a habitantes de Uruguay o que involucren el análisis de su comportamiento o si así lo disponen normas de derecho internacional o un contrato.

Nuevas obligaciones para responsables y encargados de bases de datos

A partir de la nueva legislación, cuando el responsable o encargado de una base de datos tome conocimiento de que se ha vulnerado la seguridad de dicha base, deberá informarlo de inmediato, conjuntamente con las medidas adoptadas, tanto al titular de los datos como a la URCDP, quien coordinará con el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy) los pasos a seguir.

Modificaciones al “principio de responsabilidad”

El artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas sustituye el antiguo artículo 12 de la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales. La nueva redacción impone modificaciones al “principio de responsabilidad”, estableciendo que tanto el responsable como el encargado de una base de datos son responsables de la violación de las disposiciones de la ley. Asimismo, la normativa establece que responsables y encargados de bases de datos deben adoptar las medidas técnicas y organizativas que correspondan (privacidad desde el diseño, privacidad por defecto, evaluación de impacto a la protección de datos, etc.) para asegurar su protección.

Creación de la figura del “delegado de protección de datos”

La normativa hoy vigente establece que las entidades públicas y las privadas que traten grandes volúmenes de datos o datos sensibles como negocio principal deben incorporar obligatoriamente la figura del “delegado de protección de datos”. Este tendrá entre sus funciones asesorar en la formulación, diseño y aplicación de políticas de Protección de Datos Personales; supervisar el cumplimiento; proponer las medidas pertinentes para adecuarse a la normativa y a los estándares internacionales en la materia y actuar como nexo entre su entidad y la URCDP.

CONVENIO 108+

Finalizó en octubre de 2018 el proceso para la modernización del Convenio 108, abriéndose para su suscripción por los Estados parte del Consejo de Europa y para terceros países el 10 de los citados mes y año.

Esta modernización incorpora nuevos principios, derechos y garantías para los titulares de los datos, enfatizando las cuestiones vinculadas a la transferencia internacional de datos y la colaboración entre autoridades de supervisión.

Corresponde señalar que Uruguay fue el primer país no miembro del Consejo de Europa en suscribir el Protocolo de Modernización, etapa previa al inicio de los trámites internos para su aprobación.

05.

INFORMES DE INTERÉS

INFORME DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018 FIRMADO POR LA DRA. BÁRBARA MURACCIOLE

Informe N° 4
Expediente N° 2017-2-10-0000519
UTE. Medidores inteligentes
Consulta

I. ANTECEDENTES

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) se encuentra trabajando en un nuevo plan de redes inteligentes con el propósito de mejorar el consumo y la demanda de la energía eléctrica. Enmarcado en este gran proyecto se encuentra la instalación de medidores inteligentes en los hogares de los clientes de UTE (tanto casas como edificios).

Los medidores inteligentes tienen un comportamiento diferente a los tradicionales ya que obtienen medidas del consumo eléctrico cada quince minutos o de ser necesario cada un minuto. Con esto se consigue una curva de carga horaria que es la representación gráfica de la demanda eléctrica a lo largo del tiempo, generada a partir de las lecturas reales registradas por el contador instalado en el hogar. En resumen “la información que se obtiene representa el perfil de consumo del cliente, y por tanto sus hábitos de consumo”.¹

En función de lo expuesto UTE consulta si para cumplir con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, es necesario recabar el previo consentimiento informado de los clientes al momento de instalar los nuevos medidores inteligentes.

II. ANÁLISIS

A) Medidores y redes inteligentes

Los medidores inteligentes se instalan en los hogares y comercios permitiendo una comunicación bidireccional, esto es, informar a los usuarios y a los proveedores la cantidad de energía consumida. Sus características claves son la capacidad de realizar las comunicaciones a distancia y la posibilidad de aumentar la cantidad y calidad de datos sobre el consumidor. Su funcionamiento es un requisito previo a la conformación de una red inteligente de energía.

Se trata de un “sistema electrónico que puede medir el consumo de energía, añadiendo más información que un contador convencional, así como transmitir y recibir datos mediante comunicaciones electrónicas”.

¹Literal b) del artículo 3 de la Recomendación 2012/48/CE, de 9 de marzo.

“Con criterios extremadamente abstractos y básicos, los contadores inteligentes efectúan una lectura que refleja el consumo energético en el inmueble. En un momento determinado esta lectura, junto con otra información, puede transmitirse fuera del inmueble. Algunos modelos la envían directamente a un puesto central de comunicaciones donde se gestionan los datos de los contadores inteligentes. Una vez allí, los datos son accesibles a los DSO, los proveedores y las ESE (empresas de servicios energéticos)”.²

Por su parte, la red inteligente es “una red energética mejorada con la adición de comunicaciones digitales bidireccionales entre el proveedor y el consumidor; contadores inteligentes y sistemas de seguimiento y control”³, para planificar un suministro eléctrico más eficiente.

Como señala el Grupo de Trabajo del Artículo 29 en el Dictamen 12/2011, si bien esta personalización del consumo de energía eléctrica beneficia al consumidor en cuanto le provee información pasible de permitirle ahorrar energía, es altamente intrusiva en la vida de las personas. Por ello, los programas de introducción de contadores inteligentes y el desarrollo de redes inteligentes deben garantizar la protección y el respeto de los derechos fundamentales para evitar el riesgo de que el tratamiento de datos personales infrinja las legislaciones en la materia y que los usuarios rechacen estos planes bajo el argumento de que la colecta de datos es inaceptable para ellos.

B) Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 15.031, de 4 de julio de 1980, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendrá por cometido la prestación del servicio público de electricidad, de acuerdo con las previsiones del Decreto-Ley N° 14.694, de 1 de setiembre de 1977 y modificativas.⁴

Asimismo, tendrá por cometidos la realización de cualquiera de las actividades de la industria eléctrica.

Para el cumplimiento de sus cometidos el artículo 4 de la referida Ley le otorga una serie de competencias expresas tales como: a) generar, transformar, transmitir, distribuir, exportar, importar y comercializar la energía eléctrica, b) suministrar energía eléctrica a quien lo solicite, de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes; c) comprar o vender energía eléctrica de acuerdo con los convenios de interconexión internacional existentes o que se firmen en el futuro, previa aprobación del Poder Ejecutivo; d) ejecutar por sí o por empresas o personas que contrate, de todas las obras e instalaciones requeridas para la prestación del

² Grupo de Trabajo del artículo 29 sobre Protección de Datos, Dictamen 12/2011 sobre la medición inteligente de 4 de abril de 2011, 00671/11/ES WP 183, pág. 4.

³ Literal a) del artículo 3 de la Recomendación 2012/48/CE, de 9 de marzo.

⁴ Artículo 2. A los efectos de esta ley, las actividades de transmisión, transformación y distribución precedentemente mencionadas tendrán el carácter de servicio público en cuanto se destinen total o parcialmente a terceros en forma regular y permanente, quedando exceptuada la actividad de generación. Esta podrá realizarse por cualquier agente, inclusive para su comercialización total o parcial a terceros en forma regular y permanente, siempre que en este último caso lo realice a través del Despacho Nacional de Cargas y de acuerdo con las normas del mercado mayorista de energía eléctrica.

servicio de energía eléctrica, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes o que se dicten; e) comprar o vender energía eléctrica a organismos interestatales en que sea parte la República Oriental del Uruguay; f) participar en toda elaboración de planes o proyectos que se refieren o tengan incidencia en el sistema eléctrico nacional; g) comprar y vender energía eléctrica a empresas autorizadas a funcionar con sus centrales generadoras; j) prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en el territorio de la República como en el exterior.

Respecto del consentimiento, cabe recordar que la relación de la consultante con sus usuarios es de origen contractual, por lo que lo que el cliente prestó su consentimiento expreso para la instalación del medidor y el abastecimiento de energía, además de tratarse de una tarea desarrollada por UTE en ejercicio de funciones propias y en virtud de una obligación legal.

En este sentido, desde el punto de vista de la protección de datos el cambio de medidores tradicionales por medidores inteligentes no requerirá nuevo consentimiento del titular con contrato vigente, siempre que el tratamiento de datos realizado obedezca a una finalidad igual o compatible a la realizada por el medidor tradicional conectado originalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 literales B) y D) de la Ley N° 18.331.

Corresponderá analizar entonces, si los medidores inteligentes incorporan nuevos tratamientos y, en caso afirmativo, determinar su compatibilidad con los originalmente pautados. En tanto las disposiciones legales y reglamentarias nacionales aplicables no definen qué debe entenderse por una finalidad compatible, resulta pertinente acudir en auxilio al Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, de 27 de abril.

Esta norma en su Considerando (50) dispone que con objeto de determinar si el fin del tratamiento ulterior es compatible con el fin de la recogida inicial de los datos personales, el responsable de tratamiento (UTE en el caso en estudio), tras haber cumplido todos los requisitos para la licitud del tratamiento original, debe tener en cuenta, entre otras cosas, cualquier relación entre estos fines del tratamiento ulterior previsto, el contexto en el que se recogieron los datos, en particular las expectativas razonables del interesado basadas en su relación con el responsable en cuanto a su uso posterior, la naturaleza de los datos personales, las consecuencias para los interesados del tratamiento ulterior previsto y la existencia de garantías adecuadas tanto en la operación de tratamiento original como en la operación de tratamiento ulterior prevista.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, corresponde tener presente que el consentimiento y la finalidad no pueden valorarse en forma aislada del resto de las disposiciones regulatorias y que aun en caso de no requerirse un nuevo

consentimiento debido a que el tratamiento obedece a una finalidad igual o compatible, de todas formas UTE será responsable del cumplimiento del resto de los principios de legalidad, veracidad, seguridad, reserva y responsabilidad (artículos 6 a 12 de la Ley N° 18.331), así como de informar a los usuarios (artículo 13) y de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión, supresión e impugnación de valoraciones personales (artículos 14 a 16), en cuanto correspondan. su uso posterior, la naturaleza de los datos personales, las consecuencias para los interesados del tratamiento ulterior previsto y la existencia de garantías adecuadas tanto en la operación de tratamiento original como en la operación de tratamiento ulterior prevista.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, corresponde tener presente que el consentimiento y la finalidad no pueden valorarse en forma aislada del resto de las disposiciones regulatorias y que aun en caso de no requerirse un nuevo consentimiento debido a que el tratamiento obedece a una finalidad igual o compatible, de todas formas UTE será responsable del cumplimiento del resto de los principios de legalidad, veracidad, seguridad, reserva y responsabilidad (artículos 6 a 12 de la Ley N° 18.331), así como de informar a los usuarios (artículo 13) y de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión, supresión e impugnación de valoraciones personales (artículos 14 a 16), en cuanto correspondan.

C) Recomendación 2012/48/CE, de 9 de marzo

De cara a las ventajas que presenta el uso de estos dispositivos versus la potencialidad invasiva en la vida de las personas, la Comisión Europea adoptó la Recomendación 2012/48/CE relativa a los preparativos para el despliegue de los sistemas de contador inteligente. Entre las consideraciones relativas a la seguridad y protección de datos, sugiere las siguientes acciones:

- Implementar y aplicar un modelo de evaluación de impacto sobre la protección de los datos personales a ser tratados.
- Incorporar la protección de datos desde el diseño y por defecto.
- Adoptar medidas de protección de datos tales como anonimizar y aplicar los principios de minimización y transparencia.
- Garantizar la seguridad de los datos desde una fase temprana como parte de la arquitectura de la red, dentro de un proceso de protección de datos desde el diseño.
- Informar al titular del dato (usuario) sobre la identidad y contacto del responsable del tratamiento y su representante, así como del responsable de protección de datos si hubiere; finalidad del tratamiento; periodo de conservación de los datos; ejercicio de los derechos; destinatarios de los datos y toda otra información relevante.

Complementariamente, en cumplimiento del numeral 17 de la citada Recomendación que dispone que “para mitigar los riesgos en los datos personales y la seguridad, Los Estados miembros, en colaboración con la industria, la Comisión y otras partes interesadas, deben apoyar la determinación de las mejores técnicas disponibles para cada mínimo común requisito funcional enumerado en el punto 42 de la Recomendación “, en el año 2016 el Grupo de Trabajo de Redes Inteligentes redactó un documento con las mejores técnicas de referencia para la ciber seguridad y la privacidad de los sistemas inteligentes de medición.⁵

III. CONCLUSIONES

El cambio de medidores tradicionales por medidores inteligentes no requiere nuevo consentimiento del titular (usuario) con contrato vigente, siempre que el tratamiento de datos realizado obedezca a una finalidad igual o compatible a la realizada por el medidor tradicional conectado originalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 literales B) y D) de la Ley N° 18.331. A tales efectos, corresponderá analizar si el medidor inteligente incorpora nuevos tratamientos y, en caso afirmativo, determinar su compatibilidad con los originalmente pautados.

Aún en caso de no requerirse un nuevo consentimiento en función de que el tratamiento obedece a una finalidad igual o compatible, UTE será responsable del cumplimiento del resto de los principios de legalidad, veracidad, seguridad, reserva y responsabilidad, así como de informar a los usuarios y de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión, supresión e impugnación de valoraciones personales, en cuanto correspondan.

Con el objetivo de cumplir con la normativa nacional de protección de datos, se sugiere nutrir el proceso de implantación con las experiencias y buenas prácticas relevadas en los documentos citados en el cuerpo de este informe, considerando especialmente las acciones de:

- Implementar y aplicar un modelo de evaluación de impacto sobre la protección de los datos personales a ser tratados.
- Incorporar la protección de datos desde el diseño y por defecto.
- Garantizar la seguridad de los datos desde el diseño.
- Adoptar medidas de protección de datos tales como anonimizar y aplicar los principios de minimización y transparencia.

Es todo cuanto tengo que informar. -

Dra. Bárbara Muracciole – Derechos Ciudadanos

⁵ Smart-Grid Task Force Stakeholder Forum, “BEST AVAILABLE TECHNIQUES REFERENCE DOCUMENT for the cyber-security and privacy of the 10 minimum functional requirements of the Smart Metering Systems”, European Commission, 2016.

INFORME DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018 FIRMADO POR LA DRA. FLAVIA BALADÁN.

Informe N° 147
Expediente N° 2018- 2-10-000123
Consulta UNIT

I. ANTECEDENTES

Se presenta ante esta Unidad el Lic. Gabriel Fernández de U.N.I.T. consultando sobre la adecuación a la normativa de protección de datos personales de una encuesta del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante M.E.C.) donde se deben indicar datos personales de sus alumnos y docentes. En particular, cédula de identidad, sexo y fecha de nacimiento. Consulta además, si en caso de ser pertinente, resulta necesario recabar el consentimiento de los titulares de los datos para su transferencia al M.E.C.

Adjuntan correo del M.E.C donde se indica que el Departamento de Gestión Documental de dicho organismo, conjuntamente con la División de Investigación y Estadística está realizando un proceso de registro de instituciones educativas en el país. Para ello solicitan información sobre el instituto, tipos de cursos que dictan, cantidad de alumnos y docentes, sexo, edades y otros datos básicos.

II. ANÁLISIS

La presente consulta versa sobre una comunicación de datos definida en el artículo 4° literal b) de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, como “*toda revelación de datos realizada a una persona distinta de titular de los datos*”. El artículo 17 de la citada Ley regula los casos en los cuales se puede realizar ésta. Esta norma indica que es necesario la existencia de interés legítimo del emisor y del destinatario y que se requiere además el previo consentimiento del titular de los datos regula además los casos en los cuales no es necesario recabar el consentimiento.

Según el correo enviado por el M.E.C. que luce a fs. 2, el Departamento de Gestión Documental, en conjunto con la División de Investigación y Estadística de éste Ministerio, están realizando un proceso de registro de instituciones educativas en todo el país. Para ello solicitan información sobre el instituto, los tipos de cursos que dictan así como la cantidad de alumnos y docentes informando sus cédulas de identidad, sexo y fecha de nacimiento.

Desde el punto de vista jurídico, es importante tener en cuenta que el artículo 51 literal g) de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, indica que le compete al M.E.C. confeccionar las estadísticas del sector educativo en el marco del Sistema Estadístico Nacional. Es en este marco, que se envía el presente formulario.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 literal a) de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, no es necesario recabar el consentimiento de los titulares cuando así lo disponga una ley de interés general como lo es la Ley N° 18.437. A ello, se debe agregar que el artículo 3° de la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, establece que *“El secreto estadístico obliga a tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con la más absoluta confidencialidad, de forma tal de no revelar la identificación de dichas fuentes”*.

Asimismo, también es aplicable a este caso el artículo 9° literal d) de la Ley N° 18.331, que establece que no es necesario recabar el consentimiento de los titulares cuando se trata del ejercicio de las funciones propias del Estado o en virtud de una obligación legal.

En virtud de lo expuesto, esta informante entiende que no se configura infracción alguna a las disposiciones de la Ley N° 18.331. Es así que el Ministerio de Educación y Cultura está ejerciendo una competencia adjudicada por la Ley N° 18.437, a la cual se le debe agregar la aplicación del secreto estadístico en cuanto a la confidencialidad de los datos entregados. Asimismo, la Ley N° 18.437, establece la obligación legal de su realización.

También resulta de interés expresar que, si aún ello no fuera suficiente, el artículo 9° literal c) de la Ley N° 18.331, determina que cuando se trate de listados que incluyan datos personales de personas físicas relativos a la cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de nacimiento, no es necesario recabar el previo consentimiento informado de los titulares. En el presente caso, y de acuerdo con el formulario adjuntado a la consulta, se solicita la cédula, la fecha de nacimiento y el sexo de las personas que realizaron determinados cursos. Mismos datos se solicitan para el caso de las personas jurídicas. En virtud de ello, también resulta aplicable la excepción del artículo 9° literal c) ya citada.

III. CONCLUSIONES

La presente consulta refiere a la adecuación a la Ley de protección de datos personales de una encuesta de centros educativos que está realizando el Ministerio de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 literal g) de la Ley N° 18.437, el Ministerio tiene el cometido legal de realizar esta encuesta que se enmarca además dentro del secreto estadístico debiendo por ello mantener la confidencialidad de la información que solicita.

En este caso, resultan de plena aplicación varias de las disposiciones de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, por las cuales se exceptúa de la necesidad de recabar

consentimiento de los titulares. Esto es, se trata de una disposición legal, es una Entidad Pública en ejercicio de una competencia legalmente asignada, y respecto a los datos solicitado se encuentran exceptuados de recabar el consentimiento de los titulares(artículo 9 ° literales b y c y 17). Por tanto, se entiende que no existe vulneración a la normativa de protección de datos personales y tampoco es necesario recabar el consentimiento de los titulares por los fundamento expuestos.

Es todo cuanto tengo que informar.

Dra. Flavia Baladán – Derechos Ciudadanos

06.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

Sin perjuicio de la existencia de una constante y profusa jurisprudencia en la materia, que reviste el máximo interés, se han escogido las sentencias que se indican a continuación en mérito a su relevancia sustantiva para la defensa del Derecho a la Protección de Datos Personales.

CASO “LÓPEZ RIBALDA Y OTROS C/ ESPAÑA”

El caso se refiere a la decisión de una empresa privada de despedir a cinco empleados después de monitorearlos con cámaras de vigilancia visibles y ocultas.

En junio de 2009, todos trabajaban como cajeros para una cadena de supermercados de propiedad familiar. La vigilancia fue llevada a cabo por su empleador para investigar posibles robos después de que el gerente de la tienda había notado irregularidades entre los niveles de existencias y lo que en realidad se vendía a diario. El empleador instaló cámaras tanto visibles como ocultas, pero les contó a sus trabajadores solo sobre las cámaras visibles. Los empleados no sabían que también había cámaras ocultas instaladas y, por lo tanto, nunca se dieron cuenta de que estaban siendo filmadas. Todos los trabajadores sospechosos de robo fueron convocados a reuniones individuales donde se les mostraron los videos. Habían atrapado a los solicitantes, quienes ayudaron a los clientes y otros compañeros de trabajo a robar artículos y robarlos ellos mismos. Los solicitantes admitieron su participación en los robos y fueron despedidos por motivos disciplinarios.

El Tribunal concluyó que los tribunales nacionales no lograron un equilibrio justo entre el derecho de los solicitantes al respeto de su vida privada y el interés de su empleador en la protección de sus derechos de propiedad y ello fue considerado una violación del artículo 8 de la Convención de Derechos Humanos.

Puede accederse a la información del caso [aquí](#).

CASO “ERIC LIBERT C/ FRANCIA”

El demandante es un ciudadano francés que trabajaba para la compañía de trenes nacional de Francia (SNCF) desde 1958 y fue suspendido de sus funciones en 2007. En marzo de 2008, a su reintegro, descubrió que su computadora había sido retenida y fue convocado por sus superiores para informarle que contenía certificados falsos de

cambios de domicilio y material pornográfico. Fue despedido en julio de 2008. Luego de distintos recursos su caso fue desestimado por la Corte de Apelaciones y la Corte de Casación, indicando que los archivos de las computadoras provistas por empleadores se presumían de naturaleza profesional a menos que se indicaran expresamente como personales.

La Corte, en aplicación del artículo 8, entendió que algunos datos en una computadora provista por un empleado pueden considerarse como relacionados a la vida privada de los trabajadores. No obstante, en este caso, en que el trabajador renombró un disco duro como “datos personales”, cuando en el resto de las computadoras estaba nombrado como “datos”, no significaba que toda la información en ella contenida tenía naturaleza privada. Esa referencia genérica no puede en opinión de la Corte ser empleada en todo un disco duro, que es usado por el personal para guardar documentos de trabajo.

En definitiva, la Corte entendió que no existió violación del artículo 8 de la Carta por parte de las autoridades francesas.

Puede accederse a la información del caso [aquí](#).

07.

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA URCDP

SITIO WEB

En 2018 se continuó empleando la página web de la unidad a efectos de transmitir conocimiento e informar de noticias y tendencias nacionales e internacionales en materia de Protección de Datos Personales.

ATENCIÓN DE CONSULTAS PERSONALIZADAS

Como se verá más adelante, la unidad ha respondido más de 1.700 consultas durante el año 2018, 470 se realizaron por la vía presencial, 590 telefónicas y 680 a través del correo electrónico y el formulario de contacto. La mayoría de las consultas se vinculan a las obligaciones de cumplimiento de los responsables y encargados, reiterándose los temas de años anteriores, a saber: inscripción de bases de datos y códigos de conducta, trámite de expedientes, videovigilancia, ejercicio de los derechos de acceso, actualización, supresión o rectificación de datos personales.

CURSO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LÍNEA

En razón del éxito obtenido en años anteriores, se continuó en el año 2018 con el curso totalmente en línea de Protección de Datos Personales disponible en la plataforma de Educantel, con matrícula libre, valorando el trabajo colaborativo y las sinergias generadas por las múltiples ideas plasmadas a través de las participaciones en los distintos foros y el intercambio con los tutores. Se mantuvo, al igual que en años anteriores, una preeminencia de estudiantes uruguayos, sin perjuicio de la participación internacional, capacitándose un total de 335 personas.

CHARLAS DE CAFÉ



Este ciclo se ha convertido en uno de los principales mecanismos de la unidad para promover entre los ciudadanos la discusión sobre los temas más relevantes en la actualidad en materia de protección de datos.

Reforzando las reglas:

Nuevo Reglamento Europeo de protección de datos personales

El objetivo de la actividad realizada el 28 de mayo en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) fue hacer una puesta a punto de los cambios introducidos por el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y sus impactos para Uruguay. Participaron el Sr. Andrea Nicolai, primer secretario de la Delegación de la Unión Europea; el Dr. Felipe Rotondo, integrante del Consejo Ejecutivo de URCDP; y el Esc. Gonzalo Sosa, integrante del equipo jurídico de URCDP.



Nicolai realizó una introducción a la actividad, expresando los propósitos que persigue el nuevo Reglamento General de Protección de Datos Personales, que consiste en alcanzar una reglamentación uniforme en la materia para todos los países europeos. Indicó, asimismo, algunas de las novedades más importantes introducidas por la nueva reglamentación, entre ellas, el mayor poder que se confiere a los ciudadanos para decidir qué información personal quieren compartir. Y, por último, destacó que el nuevo reglamento europeo establece la posibilidad de realizar evaluaciones periódicas a los países a efectos de confirmar que sus respectivas normativas continúan siendo adecuadas respecto de los estándares europeos.

Posteriormente, Rotondo y Sosa repasaron los aspectos más importantes de la normativa uruguaya en materia de Protección de Datos Personales como, por ejemplo, su adecuación con los lineamientos establecidos en el artículo 72 de la Constitución, su extensión tanto a personas físicas como jurídicas, la creación de la URCDP como órgano con poderes de control y sanción, la existencia de principios y derechos y la inserción internacional. Luego se hizo referencia a la adecuación conforme la Directiva 95/46/CE y la adhesión de Uruguay al Convenio 108 de la UE en 2013. Y a continuación repasaron los aspectos más destacados del nuevo Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

Entre los aspectos mencionados cabe destacar la expansión de principios y derechos recogidos en la nueva reglamentación o su mayor explicitación (legitimación de datos, rol del consentimiento, derecho al olvido, derecho a la transparencia, PDP desde el diseño y por defecto, derecho a la limitación, etc.), las nuevas obligaciones para responsables y encargados y los incrementos de la seguridad para operadores económicos y titulares de los datos.

La instancia culminó con un espacio de preguntas y comentarios por parte del público, en el cual se intercambiaron, fundamentalmente, a propósito de diversos aspectos vinculados con los posibles impactos de la nueva reglamentación europea en el actual marco legal uruguayo.

Impactos del reglamento general de protección de datos personales: a dos meses de su implementación

La actividad tuvo lugar el viernes 27 de julio y en ella participaron el Dr. Felipe Rotondo, presidente del Consejo Ejecutivo de URCDP; Clara Guerra, consultora coordinadora de la Autoridad de Protección de Datos de Portugal; y Cédric LaurAnt, presidente de Artículo 12, A.C., director ejecutivo de su programa de protección de datos “SonTusDatos”.

En su intervención, Clara Guerra hizo referencia al ámbito extraterritorial del Reglamento General de Protección de Datos Personales y señaló que la economía global impacta en su aplicación. Asimismo, indicó que durante el tiempo de implementación del reglamento se ha confirmado que las tecnologías de la información proponen retos a toda hora y que para responder a ellos, los ciudadanos, el sector público y las empresas deben realizar sus aportes y encontrar soluciones respetando derechos y obligaciones. También destacó el importante rol de la ética que hay detrás de temas como la Inteligencia Artificial y la robótica, que pueden impactar en la adopción de los servicios. Y por último, Guerra señaló que todos estos temas nos invitan a pensar qué tipo de sociedad queremos construir y cómo deseamos que lo tecnológico impacte en la vida de las personas.

Por su parte, Cédric LaurAnt invitó a los presentes a “ponerse en los zapatos de quienes recogen datos” y citó diversos ejemplos (como las aplicaciones de transporte, las compras online o la solicitud de brindar el teléfono en las cajas de los supermercados) para reflexionar acerca de la gran cantidad de datos personales que ofrecemos cada día y cómo pueden ser utilizados para estrategias de mercadotecnia.

En el mismo sentido, mencionó la importancia de que las empresas también tomen conciencia de la protección de los datos personales, no solo para proteger los derechos de sus socios y clientes, sino también para ayudar a tener un negocio fuerte y “cuidar su reputación”. En lo que refiere al Reglamento Europeo, LaurAnt destacó que este supone una evolución para la Unión Europea, pero una “revolución” para otros países que no tenían un tratamiento definido de datos. Y destacó, para finalizar, que la experiencia desarrollada hasta el momento demuestra que toda “gran oportunidad” conlleva un “gran problema”, en especial, debido al hecho de que detrás de los desarrollos tecnológicos siempre hay seres humanos, con sus propios errores y su visión subjetiva de la realidad.

Personas, principios y privacidad

La actividad realizada el 11 de diciembre en el Salón de Actos de Torre Ejecutiva estuvo dividida en dos instancias. En la primera, se realizó una presentación de investigaciones a cargo de Gemma Galdon Clavell, cofundadora de Éticas, Research & Consulting, de España; y Fabrizio Scrollini, de la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos, Uruguay.

Scrollini puso el foco de su presentación en la investigación realizada entre mayo y agosto de 2018 en Uruguay sobre Privacidad y Protección de Datos Personales. Según los datos compartidos y sobre una población de 1.612 personas, el 94% cree muy importante el tema de la privacidad y el hecho de tener control de sus datos personales, el 67% entiende que es preciso saber qué tipo de información o de datos existe sobre las personas y un 95% no se siente amenazado respecto de los temas de videovigilancia. La encuesta, que aún se sigue procesando, se compartirá a través de la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA) en los próximos meses.

Gemma Galdon Clavell, por su parte, presentó las distintas líneas de trabajo que llevan adelante desde la fundación y los desafíos de los países en materia de análisis de datos, su discriminación y la manera en que la legislación acompaña el mundo digital en el que vivimos. La organización basa su trabajo en la idea de que la ética y la responsabilidad deben estar en el centro de la investigación y desarrollo tecnológico. Manifestó que uno de los problemas visibles que más preocupan actualmente en España es la vulnerabilidad a la que se enfrentan los niños a la hora de brindar sus datos a cambio de servicios. También expresó la preocupación que existe en cuanto a la escasa información y formación que tienen las administraciones públicas para comprar tecnología y los riesgos que eso conlleva de cara a los datos que se relevan y al respaldo del uso que se hace de ellos.

Posteriormente, se realizó un panel de debate en el que participaron Danilo Doneda, del Instituto Brasileño de Derecho Público, Brasil; Gonzalo Iglesias, de la Dirección Nacional de Datos e Información Pública, Argentina; y Carla Bonina, de la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos, Argentina.

El debate estuvo moderado por la Ing. Virginia Pardo, miembro alterno del Consejo Ejecutivo de la URCDP.

PLAN DE TRABAJO CON INTENDENCIAS DEPARTAMENTALES

La URCDP realizó durante el año 2018 una serie de actividades de capacitación y difusión de la Protección de Datos Personales en distintas intendencias del país. Se concretaron actividades en las intendencias de Paysandú, Salto Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres, Florida, Flores, Durazno, Colonia, Soriano, Canelones y Río Negro. Se mantuvieron reuniones con autoridades de cada intendencia y se procuró realizar actividades de capacitación y de contacto con distintos equipos y responsables de cada una de ellas. Se propuso, además, el trabajo en un conjunto de acciones dirigidas

a promover el Derecho a la Protección de Datos Personales a nivel departamental, en las siguientes temáticas: Políticas de privacidad, cláusulas de consentimiento, licitaciones públicas, videovigilancia, bases de datos, desarrollos normativos, capacitaciones específicas y otras actividades.

En el año 2019 se continuará con los trabajos iniciados.

CURSO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La URCDP dictó por segundo año consecutivo una serie de ediciones del curso de Protección de Datos Personales dirigido a funcionarios públicos de diversas entidades del Estado. En el correr del año se capacitaron más de 200 funcionarios de instituciones como Antel, BHU, CGN, ANII y ENAP.

REDES DE REPLICACIÓN

Durante el 2018 se continuó con el trabajo de capacitación de los portavoces del mensaje relacionado con la importancia de conocer los beneficios de una adecuada protección de los datos personales. En este sentido, se efectuaron capacitaciones, charlas específicas y charlas de sensibilización, además del e-learning antes mencionado.

08.

RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

PRESIDENCIA DE LA RED IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El día 17 de octubre de 2018, en la sede de la Secretaría General Iberoamericana (Segib), se reunieron representantes de la Secretaría Permanente de la RIPD y del Gabinete de la Secretaria General de dicha institución para la presentación de los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos. Se valoró su aprobación en cumplimiento de la iniciativa adoptada en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en Cartagena de Indias, por la que se mandató a la Segib a “solicitar a la Red Iberoamericana de Protección de Datos elaborar una propuesta de trabajo para facilitar la cooperación efectiva para atender cuestiones relacionadas con la protección de los datos personales y de privacidad”.

Por otra parte, en el marco del proyecto de “Normalización de la gestión documental y la protección de datos personales del historial clínico en el Sistema Nacional Integrado de Salud”, impulsado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Ministerio de Salud de El Salvador, y en el que participan por parte de España la Agencia Española de Protección de Datos, el Ministerio de Sanidad y la Dirección General de Archivos Estatales, el 28 de setiembre tuvo lugar una reunión en Madrid, en la sede de la AEPD, de todas las partes involucradas para la presentación de un proyecto piloto de implantación de la historia clínica en varios hospitales de El Salvador.

Asimismo, en los meses de octubre y noviembre de 2018 se llevó a cabo una nueva edición del Curso online sobre Protección de Datos Personales, dirigido a empleados y directores de las autoridades y entidades públicas integrantes de la red, así como de otros organismos públicos que en el ejercicio de sus competencias tratan grandes volúmenes de datos, en distintos sectores. El curso incluyó un completo programa de formación básica en protección de datos, dividido en cuatro módulos generales que abarcan los conceptos y elementos más importantes y fue impartido por personal directivo de la Agencia Española, junto con tres webinarios.

Por otra parte, entre el 6 y el 12 noviembre se desarrolló una asistencia técnica en El Salvador por parte de un Inspector de Datos de la AEPD.

Además, a través del programa se ha brindado asistencia específica a la URCDP (Uruguay) a través de consultorías específica para la implantación a nivel interno

de mecanismos de responsabilidad proactiva alineado a las nuevas disposiciones normativas que entrarán en vigencia en enero de 2019 en Uruguay.

En noviembre de 2018, y en el marco del Programa RIPD 2020, se desarrolló con éxito el Foro de Autoridades Iberoamericanas de Protección de Datos en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. El objetivo del citado Foro fue identificar mecanismos de cooperación y fijar criterios comunes en ámbitos vinculados a la protección de datos en la región, realizándose ponencias en cuestiones de relacionamiento con prestadores de servicios en internet, cookies y demás dispositivos de seguimiento y computación en la nube, entre otros. Se contó con la participación de directivos y funcionarios de las agencias e instituciones miembros de la red, la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa y la Comisión Europea.

CONFERENCIA “COMPUTERS, PRIVACY AND DATA PROTECTION”

Entre el 24 y el 26 de enero de 2018 se desarrolló en la ciudad de Bruselas, Bélgica, la Conferencia “Computers, Privacy and Data Protection” -o CPDP-, con el tema: “The internet of bodies”. Esta conferencia fue fundada en el año 2007 por grupos de investigación de la Vrije Universiteit Brussel, la Universidad de Namur y la Universidad Tilburg y actualmente es integrada por más de 20 instituciones académicas del mundo. Anualmente realiza una conferencia con participación de la academia, autoridades de protección de datos, sociedad civil y sector privado.

En esta oportunidad, la unidad fue invitada por el Consejo de Europa a participar conjuntamente con las autoridades de protección de datos de México y Ghana en un panel de discusión sobre los alcances internacionales del Convenio 108 (del cual Uruguay es parte desde 2013). En esta oportunidad, la unidad fue representada por el Dr. Esc. Gonzalo Sosa, quien realizó una relatoría de las instancias que llevaron a la adhesión del convenio y las razones que sirvieron de sustento a dicha adhesión.

El contenido del panel completo puede consultarse [aquí](#).

URCDP PARTICIPÓ EN EL THIRD ANNUAL LATIN AMERICAN PRIVACY & CYBERSECURITY SYMPOSIUM

El 25 y 26 de abril se realizó en la Ciudad de México el *2018 Third Annual Latin American Privacy & Cybersecurity Symposium*, organizado por Jones Day México. Se trata de un evento que nuclea a diversos sectores expertos en Protección de Datos y Ciberseguridad y en el que participan autoridades de Protección de Datos y representantes de la academia y el sector privado.

Dentro de los temas de actualidad abordados se destacó el de “Confidencialidad en el mundo digital: estrategias legales y buenas prácticas con acceso privilegiado y herramientas de gestión de identidad”, panel en el que se manifestó que varios de los incidentes de seguridad tienen origen en la revelación de datos por parte de los empleados de las instituciones y las empresas.

Otro de los paneles destacados fue “Actualización legislativa en América Latina con relación a privacidad y ciberseguridad”, en el que estuvieron representadas las autoridades de Protección de Datos Personales de Costa Rica, México y Uruguay, junto a un representante de la academia de Chile y uno del sector privado de Brasil. Cada uno de los presentes planteó el estado de situación en sus respectivos países. Además de estos temas, se presentaron otros vinculados con los sectores financiero y técnico con la Protección de Datos y la Ciberseguridad, tales como Inteligencia Artificial, Big Data, migración de los datos a la nube y blockchain.

Asimismo, se desarrolló un panel en el cual las mujeres líderes en Protección de Datos y Ciberseguridad manifestaron los roles que cumplen en sus instituciones y empresas, las historias de logros profesionales y formas de superar el desconocimiento de los enfoques vinculados con privacidad al momento de la toma de las decisiones.

URCDP NUEVAMENTE PARTICIPÓ EN REUNIÓN PLENARIA DEL CONVENIO N° 108

En Estrasburgo, Francia, se realizó la 36ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio para la Protección de Personas en relación al Tratamiento Automatizado de Datos Personales (Convenio N° 108). El encuentro, que reunió cerca de un centenar de participantes de todo el mundo entre miembros y observadores, constituyó una oportunidad para intercambiar y avanzar en el desarrollo normativo sobre diferentes asuntos.



La actividad comenzó con la bienvenida del Sr. Patrick Penninckx, jefe del Departamento de Sociedad de la Información del Consejo de Europa, quien manifestó su satisfacción por la convocatoria y el compromiso de las delegaciones con la democracia, el derecho y los derechos humanos.

En la reunión también participó el Prof. Alessandro Mantelero, quien presentó un informe preliminar acerca de la Inteligencia Artificial y sus desafíos, remarcando la necesidad de reforzar el reconocimiento y ejecución de los derechos fundamentales por encima de elementos tales como la eficiencia y la conveniencia. Igualmente, se

avanzó en la discusión de dos documentos de recomendaciones que serán adoptados por el mecanismo de aprobación escrita por las autoridades, uno vinculado con protección de datos en relación con el sector salud y otro, con protección de datos, el periodismo y los periodistas.

Además, se hizo especial referencia a la cooperación con otros órganos del Consejo de Europa y, en particular, el trabajo del Comité Directivo sobre Medios de Comunicación y Sociedad de la Información (CDMSI), del Comité de expertos en Derechos Humanos sobre dimensiones del procesamiento automatizado de datos y diferentes formas de Inteligencia Artificial (MSI-AUT), del Comité Ad-Hoc para los Derechos del Niño (CAHENF), de la Comisión Europea para la eficiencia de la justicia (Cepej) y del Comité del Convenio sobre Delitos Cibernéticos (T-CY). Finalmente, se relevaron los proyectos de cooperación internacional en materia de Protección de Datos y derechos de la Privacidad.

En la ocasión se presentó también la nueva edición del *Manual europeo sobre Protección de Datos*, preparado por el Consejo de Europa, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos para integrar la reciente actualización de los marcos jurídicos de la UE y el Consejo de Europa, junto con la jurisprudencia más reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Justicia. También se recibieron presentaciones del Sr. Mario Oetheimer, de la FRA, y del juez Robert Spano, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

URCDP EN EL XVI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Entre el 28 y el 30 de noviembre, en San José de Costa Rica, se llevó a cabo el XVI Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por la RIPD y la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) del país anfitrión. En dicho encuentro se desarrollaron una serie de paneles en los cuales se trataron temas de actualidad en materia de Protección de Datos Personales, con la presencia de autoridades de control e integrantes de la RIPD, así como invitados extranjeros y representantes de organismos internacionales.

Entre otras resoluciones, los miembros de la red aprobaron documentos fundamentales para su desarrollo y emitieron una resolución final. Uno de los hitos de este encuentro fue la aprobación de la modernización del Reglamento de la Red Iberoamericana, adecuando la estructura de sus órganos y los procesos de ingreso de nuevos integrantes y formalizando la participación de organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la red. El texto completo del reglamento puede consultarse [aquí](#).

URCDP PARTICIPÓ EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El 22 de octubre la Ing. Virginia Pardo, miembro alterno del Consejo Ejecutivo de la URCDP, realizó una exposición ante las autoridades presentes en la sesión cerrada de la Conferencia Internacional de Autoridades de Privacidad y Protección de Datos (ICDPPC), desarrollada en Bruselas, Bélgica.



En dicha exposición, realizada en su calidad de representante de la Presidencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, Pardo comenzó refiriéndose a la relevancia de dicha red, indicando que se inició hace 15 años y que cuenta actualmente con 27 miembros y observadores. Asimismo, Pardo señaló las principales líneas estratégicas plasmadas en el Plan Estratégico RIPD 2020 y presentó el documento *Estándares Iberoamericanos para la Protección de Datos Personales*, al que consideró un hito para la Protección de los Datos Personales en América Latina.

Por otra parte, Pardo destacó algunos elementos claves tratados en los estándares y puntualizó que varios Estados latinoamericanos que han comenzado un proceso de modernización de sus legislaciones están considerando los principios, derechos y previsiones en ellos previstos.

Finalmente, hizo notar que pese a que los estándares fueron diseñados como un conjunto de reglas a ser consideradas por los Estados iberoamericanos, poseen una vocación universal que permite su aplicación por cualquier país que desee llevar adelante un proceso de modernización de su regulación, enfocándose en la Protección de Datos Personales como un derecho fundamental de las personas.



09.

LA URCDP EN CIFRAS

En este capítulo se ofrece un panorama general del estado de situación de la protección de datos en Uruguay a partir de información en clave cuantitativa y gráfica que facilitará el análisis de la actuación de la URCDP.

REGISTRO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON EL TIPO DE RESPONSABLE

En abril de 2016 se puso a disposición de los responsables de bases de datos un sistema totalmente informatizado que permite el envío y formalización de todos los procedimientos necesarios para la inscripción definitiva de las bases en el registro que lleva adelante la unidad. En el año 2018 se procedió a la migración de todos los procesos de inscripción de bases de datos, que son analizadas y expedidas íntegramente por el citado sistema.

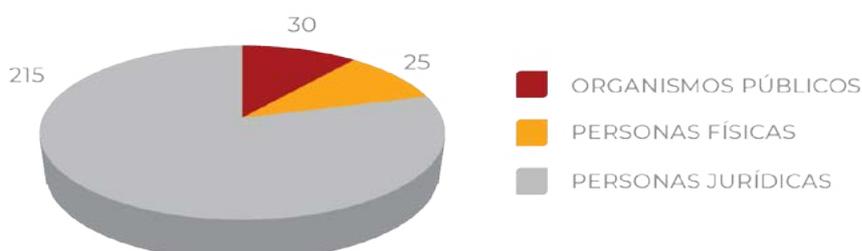
En las tablas y gráficos siguientes se presentan los resultados del registro online de los formularios ingresados y los aprobados durante el año 2018.

Se observa una mayor tendencia al cumplimiento de las personas jurídicas con respecto a las personas físicas y entidades públicas.

Se presentan, a continuación, los datos de cantidad de bases de datos inscriptas en 2017, discriminadas por tipo de responsables.

Cantidad de bases incriptas - Año 2018

TIPO DE RESPONSABLE	CANTIDAD DE BASES INSCRIPTAS
Organismos públicos	30
Personas físicas	25
Personas jurídicas	215



Se observa que continúa siendo superior la cantidad de bases de datos inscriptas por personas jurídicas con respecto a los demás tipos de responsables.

Debe tenerse presente que las resoluciones de inscripción de las bases de datos se dictan por cada responsable, con independencia del número de bases que cada uno de ellos procure inscribir ante el registro que lleva adelante esta unidad.

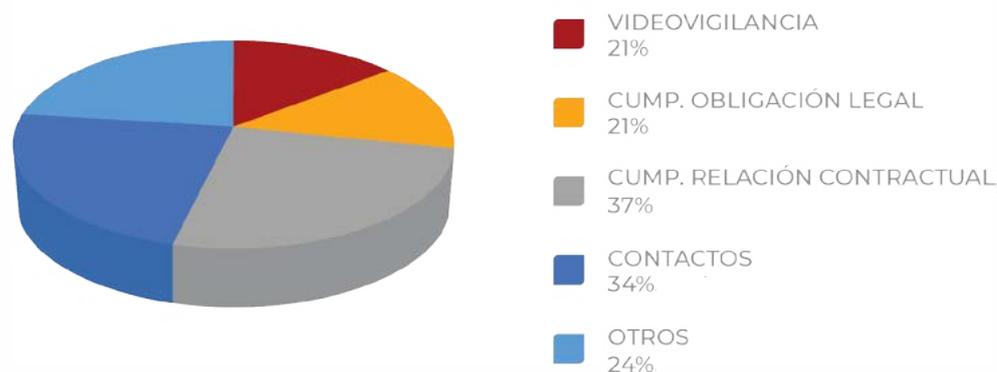
DIVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS SEGÚN LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El Sistema de Registros permite conocer las distintas finalidades declaradas por los responsables de datos, información imprescindible para determinar la legitimación en el tratamiento.

Se presenta una distribución de las bases de datos inscriptas por el nuevo sistema, en las que se han declarado determinadas actividades:

Porcentaje en cantidad de bases inscriptas por nuevo Sistema

MOTIVO DECLARADO	% EN CANTIDAD DE BASES INSCRIPTAS POR NUEVO SISTEMA
Videovigilancia	21%
Cumplimiento de una obligación legal	21%
Cumplimiento de una relación contractual	37%
Contactos	34%
Otros	24%



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

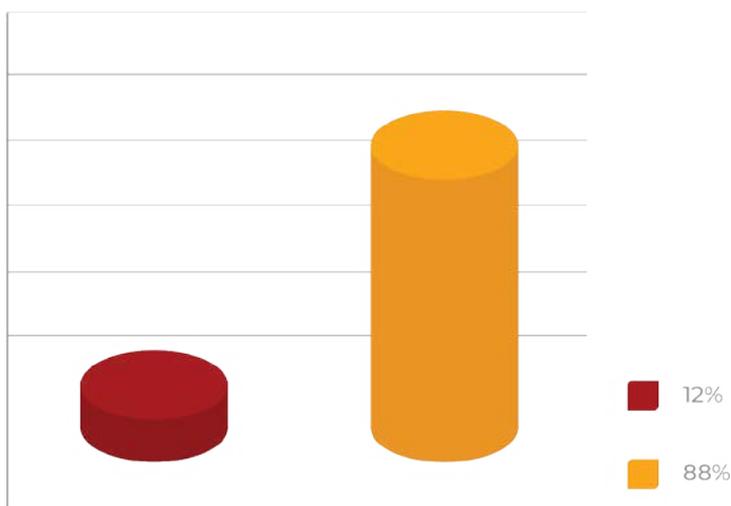
Las transferencias internacionales de datos se encuentran habilitadas por las normas en materia de Protección de Datos, siempre bajo el cumplimiento de determinados requisitos y la autorización previa de la unidad, salvo contadas excepciones. Durante 2018 se declararon transferencias internacionales en un 12% de las bases de datos.

Uruguay y Argentina son los únicos países latinoamericanos declarados adecuados por decisión del Parlamento y la Comisión Europea, lo que permite la transferencia libre de datos entre la Unión Europea y nuestro país. Ello no se ve modificado por la entrada en vigencia del nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

Con respecto a las transferencias con los Estados Unidos de América, la Comisión Europea adoptó en julio de 2016 la decisión referente a la instauración de un Privacy Shield (o “Escudo de Privacidad”) a efectos de proteger los datos personales de las personas que se encuentran en la Unión Europea. Dicha decisión se encuentra en proceso de revisión.

Atento a lo establecido en la Resolución del Consejo Ejecutivo N° 17/009, de 12 de junio de 2009, nuestro país considera adecuados aquellos países que han sido considerados adecuados por la Comisión Europea, lo que habilita la transferencia a aquellas empresas situadas en los Estados Unidos de América que se encuentran certificados por el proceso del *Privacy Shield*.

Las transferencias a países no adecuados requieren del cumplimiento de las exigencias legalmente definidas en el artículo 23 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, y en su caso, la solicitud de una autorización expresa de la unidad, ya sea para una transferencia en particular o un conjunto de transferencias. A este respecto, en el año 2017 no se solicitaron autorizaciones especiales para la realización de transferencias a países no adecuados.



Al igual que en los pasados años, se destacan las transferencias a los siguientes destinos:

- Estados Unidos de América
- República Argentina
- Unión Europea

TIPO DE INFORMACIÓN

Toda base de datos debe ajustarse a una finalidad determinada, que debe informarse a los titulares de los datos, constituyéndose en uno de los elementos más relevantes al momento de la inscripción. La gran mayoría de las bases de datos integra datos de carácter identificativo y personal.

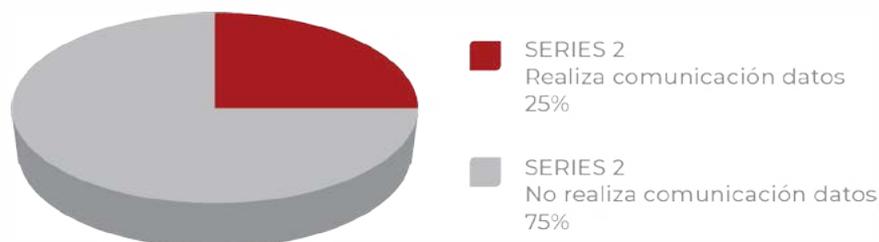
Parte de esas bases contienen información de “datos especialmente protegidos”, de acuerdo con la normativa nacional vigente.

Los datos especialmente protegidos son:

- Datos sensibles.
- Datos relativos a la salud.
- Datos personales transferidos internacionalmente.
- Telecomunicaciones.
- Datos de bases de datos con fines de publicidad.
- Datos relativos a la actividad comercial o crediticia.

CESIONES O COMUNICACIONES DE DATOS

El porcentaje de cesiones y comunicaciones de datos que se realizan a partir de las bases de datos que se inscribieron durante 2018 asciende a un 25%.



TIPO DE SOPORTE DE REGISTRO DE BASE DE DATOS

Los soportes utilizados para las bases de datos registradas son:

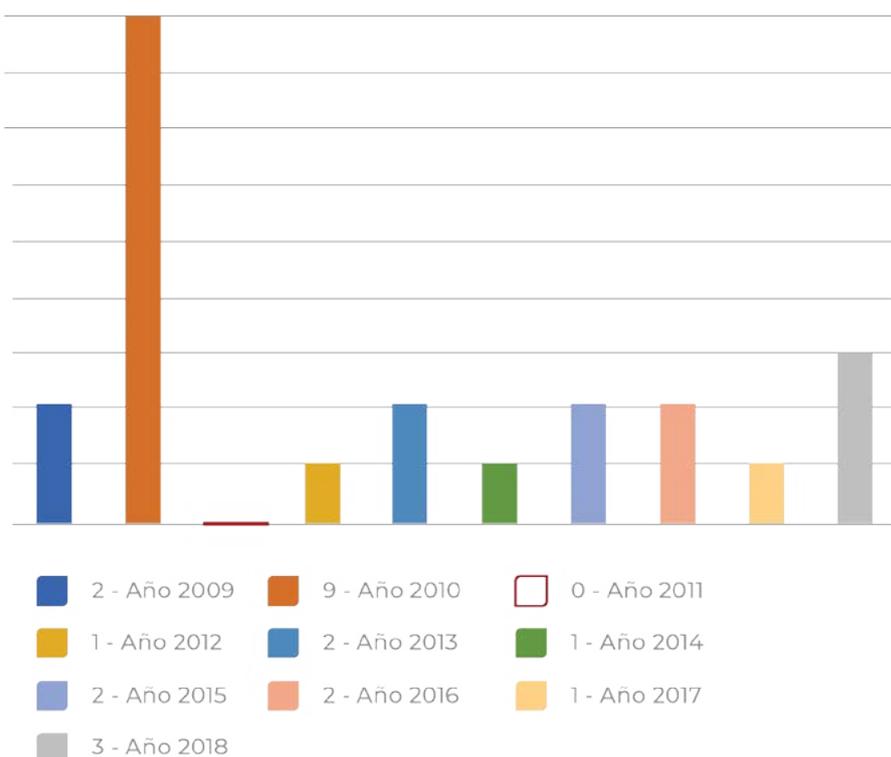
- Manual.
- Informatizado.
- Manual e informatizado (mixto).
- Otros.

CÓDIGOS DE CONDUCTA

Los códigos de conducta refieren a reglas estandarizadas y adoptadas por los responsables de las bases de datos a efectos que el tratamiento de los datos se efectúe de acuerdo con las normas en materia de Protección de Datos. Dichos códigos deben ser inscriptos y aprobados por la unidad.

En el transcurso de 2018 se aprobaron tres códigos de conducta. El análisis comparado de la inscripción de códigos de conducta ante la URCDP se muestra en el gráfico siguiente:

Códigos de conducta.



BASES DE DATOS INSCRIPTAS ANTE LA URCDP

Las valoraciones realizadas en oportunidad de analizar cada solicitud de inscripción se describen a continuación:

Valoración notarial: Un escribano público analiza que la empresa cumpla los requisitos formales necesarios para solicitar la inscripción y puede, además, requerir aclaraciones pertinentes en caso de que la información registral obtenida en el Registro de Personas Jurídicas no coincida con lo declarado en el registro.

Valoración jurídica: Un abogado evalúa el cumplimiento de los requerimientos sustanciales previstos por la normativa nacional vigente, solicitando, en caso de eventuales inconsistencias, las aclaraciones que se estimen pertinentes. Este proceso se ha simplificado gracias a la asistencia del sistema informático, que ha sido programado para efectuar validaciones automáticas en buena parte de los campos del nuevo formulario.

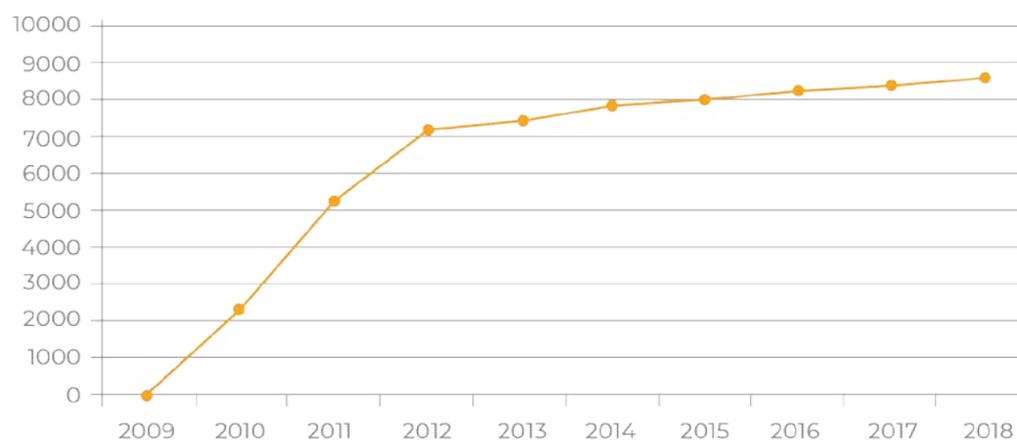
Valoración técnica: Si las bases de datos contienen datos especialmente protegidos, un ingeniero de Sistemas analiza las medidas de seguridad propuestas y realiza

las recomendaciones de seguridad que considere adecuadas para asegurar la confidencialidad de los datos, pudiendo solicitar aclaraciones si considera que las existentes son insuficientes.

Una vez efectuados los contralores mencionados, el Consejo Ejecutivo de la URCDP dicta una resolución en la que se establece que la base de datos, efectivamente, se inscribió en el Registro de Bases de Datos Personales. En el caso de las bases inscriptas por el nuevo sistema, la resolución es firmada automáticamente con Firma Digital de la unidad.

El siguiente gráfico muestra la evolución anual de bases de datos inscriptas.

Evolución de bases de datos inscriptas



CONSULTAS A LA MESA DE AYUDA DE LA URCDP

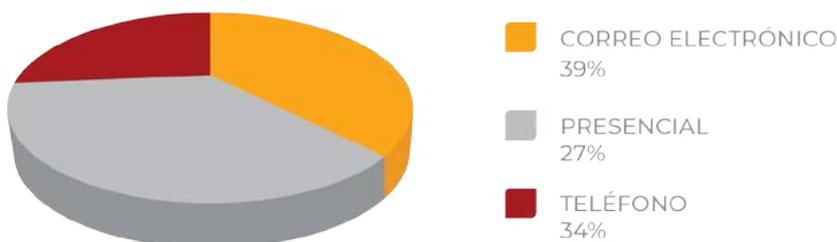
La URCDP cuenta con una Mesa de Ayuda que realiza la atención de todas las consultas formuladas en la materia a través de múltiples canales (presencial, telefónica, correo electrónico y formulario de contacto). Todas las consultas formuladas son evacuadas por la asesoría jurídica del Área Derechos Ciudadanos de Agesic.

De las más de .1700 consultas que se recibieron durante 2018, 27% se realizaron por la vía presencial, 34% telefónicas y 39% a través del correo electrónico y el formulario de contacto, lo que resulta consistente con la política de incrementar los servicios en línea a través de los mecanismos citados.

Ello se muestra en la gráfica siguiente:

En el transcurso de 2018 se aprobaron tres códigos de conducta. El análisis comparado de la inscripción de códigos de conducta ante la URCDP se muestra en el gráfico siguiente:

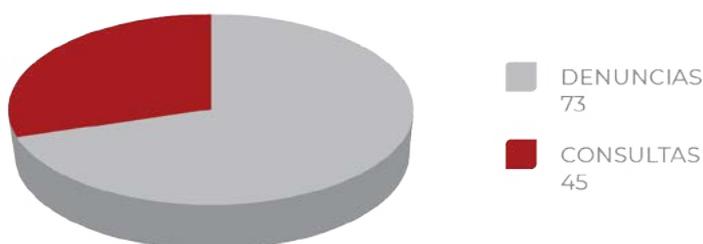
Consultas evacuadas por Mesa de Ayuda



EXPEDIENTES PRESENTADOS POR CONSULTAS Y DENUNCIAS

Acorde al incremento anual del cumplimiento por parte de los responsables de las bases de datos, así como a la difusión de los derechos vinculados con la Protección de los Datos Personales en la ciudadanía, las denuncias y consultas realizadas ante la unidad continúan siendo significativamente menores que las registradas en los primeros años de vigencia de la ley.

Durante 2018, la URCDP recibió 45 consultas y 73 denuncias, respecto de las cuales se formalizó expediente.



RESOLUCIONES QUE IMPONEN SANCIONES

La URCDP tiene competencias en materia de determinación de sanciones otorgadas por el artículo 35 de la Ley N° 18.331, en la redacción dada por el artículo 152 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

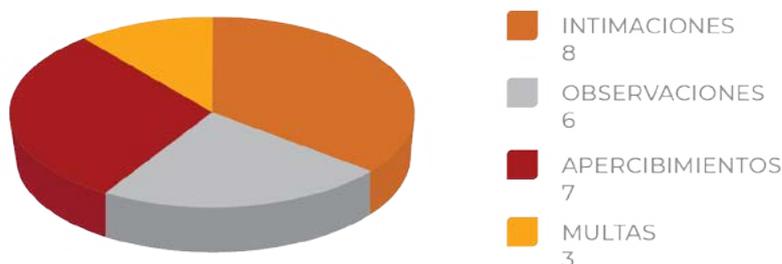
En este sentido, está habilitada a imponer sanciones a los responsables de las bases de datos, a los encargados del tratamiento de los datos personales y a otros sujetos alcanzados por el régimen de Protección de Datos Personales.

Las sanciones tendrán distintos grados según la gravedad de la acción sancionable y la reiteración o reincidencia.

En 2015 se dictó la Resolución N° 105/015, que modifica la escala de sanciones a fin de adecuarla a las actuales tendencias sancionatorias considerando la importancia de educar a los responsables y encargados de tratamiento.

Durante 2018 se aplicaron 6 observaciones, 7 apercibimientos y 3 multas y se realizaron intimaciones a 8 responsables para que se adecuaran los procedimientos para el tratamiento de los datos a las disposiciones de la Ley N° 18.331.

Sanciones

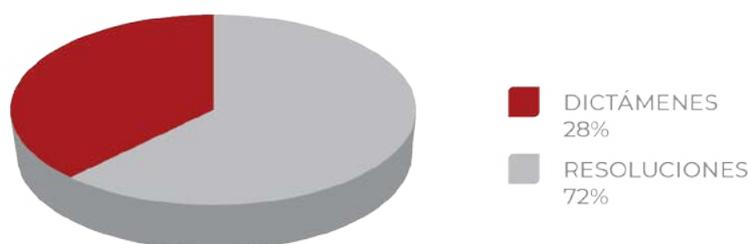


RESOLUCIONES Y DICTÁMENES REALIZADOS EN 2018

Durante 2018 se analizaron los expedientes presentados ante la URCDP y se constató la expedición de 53 resoluciones y 21 dictámenes vinculados a expedientes de denuncias y consultas tramitadas ante esta unidad.

Se ha constatado un notorio incremento de las consultas y el consecuente pronunciamiento a través de dictámenes, así como una disminución en el número de denuncias con respecto al año anterior.

Las personas pueden tener acceso a toda la información a través del sitio web de la URCDP: <http://www.datospersonales.gub.uy>



CANTIDAD DE INFORMES REALIZADOS

En función de los requerimientos que ha recibido la URCDP, se han elaborado 495 informes, que incluyen los puntos de vista jurídico, notarial y técnico referidos anteriormente.

10.

LA URCDP ANTE LOS NUEVOS RETOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN

El Derecho a la Protección de Datos Personales, en tanto derecho fundamental, verifica siempre un sinnúmero de desafíos, los que deben sustentarse, analizarse y comprenderse a efectos que su garantía se mantenga siempre vigente.

En efecto, la multiplicidad de temáticas de carácter tecnológico y la multiplicidad de situaciones de coyuntura social, económica y política determinan la necesidad de atención sobre estas y sus potenciales consecuencias sobre la Protección de Datos Personales.

Por tanto, a efectos de avanzar en los desafíos presentes y futuros que este derecho presenta, la URCDP se ha planteado avanzar en continuidad con las acciones desarrolladas durante 2018 a partir, fundamentalmente, de un análisis estratégico de cuatro ejes iniciado en 2017, a saber:

PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS

Como ha sido costumbre, la URCDP prevé para 2019 actividades de sensibilización y capacitación con la finalidad de compartir conocimientos en relación con el Derecho a la Protección de Datos Personales, así como sus mecanismos de ejercicio y protección. Por lo tanto, se ha previsto para 2019 la realización de una serie de acciones que procuran incrementar el número de personas que conocen la existencia del Derecho a la Protección de Datos personales, así como sus mecanismos de ejercicio y protección.

Actividades previstas para 2019

- Nueva edición del concurso de la campaña “Tus Datos Valen”, en el que se realizará una modificación de enfoque. En efecto, se prevé cambiar el público objetivo y trabajar con adolescentes en sus primeras etapas de formación secundaria.

El foco del concurso será avanzar en la combinación de la Protección de Datos Personales y la Seguridad de la Información, de forma tal que los estudiantes conozcan la importancia de este indisoluble binomio que está presente en los diferentes aspectos de su quehacer cotidiano.

Será el primer año en que se trabaja con este público y el séptimo año consecutivo en que se desarrolla este concurso.

GOBERNANZA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

La URCDP ha incorporado entre sus acciones estratégicas ofrecer a las personas herramientas imprescindibles para el ejercicio de su Derecho a la Protección de Datos Personales, con independencia del ámbito de actuación que a cada una le corresponda. En el mismo sentido, tiene entre sus objetivos la facilitación de intercambios entre funcionarios públicos y operadores privados que desarrollan acciones vinculados con el tratamiento de datos personales, así como desarrollar análisis y elaborar propuestas de desarrollo a partir de buenas prácticas nacionales e internacionales.

Actividades previstas para 2019

- Desarrollo de instancias de capacitación. Se realizarán diferentes instancias en entidades públicas y privadas de Montevideo y el interior del país con distintos niveles de profundidad y especificidad, de acuerdo con los requerimientos de los interlocutores para focalizar en necesidades específicas. Asimismo, se propondrán capacitaciones específicas para todos aquellos que sean designados en calidad de delegados de Protección de Datos.
- Desarrollo de instancias focalizadas de análisis y trabajo conjunto con las intendencias departamentales del interior del país, así como con los gobiernos municipales tanto de Montevideo como del interior.
- Elaboración de guías y marcos de referencia vinculados particularmente con los nuevos desarrollos normativos producidos en el país, a partir de las incorporaciones realizadas al ordenamiento jurídico nacional de disposiciones normativas en la materia.
- Actividad vinculada con los diez años de inicio de actividades de la URCDP en el marco de la Cuarta Semana de Protección de Datos Personales. Se desarrollará un evento general de Protección de Datos en el que se reunirá –siguiendo la costumbre desarrollada hasta la fecha- a referentes nacionales e internacionales en los diferentes temas de incidencia en la Protección de Datos que se encuentran en la vanguardia de los análisis y desarrollos a la fecha.

FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA UNIDAD

Continuar con la consolidación de la unidad como referente a nivel nacional en materia de Protección de Datos Personales, así como instrumentar el desarrollo de conocimiento, decisiones y acciones en relación con los nuevos marcos normativos, es sustantivo para avanzar en los desarrollos que se han asumido desde el inicio de sus actividades.

Así, se ha previsto que en 2019 la URCDP continúe trabajando para consolidarse como el referente institucional nacional en relación con el Derecho a la Protección de Datos Personales, no solo en lo que hace relación con la regulación del derecho positivo vigente, sino también en lo que refiere a su aprehensión por parte de la población.

El desarrollo de discusiones comprometidas con la proactividad de la defensa del derecho, en virtud de las importantes modificaciones normativas que se han verificado a nivel internacional y nacional, así como el surgimiento permanente de nueva tecnología que interpela a la protección de datos y sus garantías, es una de las tareas inherentes a la unidad que se han acometido desde el momento mismo del comienzo de sus actividades institucionales.

Actividades previstas para 2019

- Difusión y aprehensión del nuevo marco normativo por las entidades públicas y privadas, así como por la ciudadanía. La Ley N° 19.670 aprobó un total de cuatro artículos continentales de una nueva regulación en materia de Datos Personales, que es de imprescindible aprehensión por empresas, entidades públicas y ciudadanía en general. Por tanto, la URCDP ha decidido realizar acciones de sensibilización constante en la materia de forma tal de facilitar el conocimiento efectivo de la implementación de este articulado.
- Cuarta edición de la *Revista Uruguaya de Protección de Datos Personales*. El conocimiento de la doctrina, la jurisprudencia y el derecho positivo vigente es central para el ejercicio de ciudadanía activa; por tanto, en 2019 será publicada una nueva edición de la revista que contiene toda esta documentación, a efectos de facilitar el conocimiento de las tendencias y opiniones de profesionales y autoridades de vanguardia en la materia.
- Continuación del ciclo Charlas de Café. La notoria y sustantiva relación existente entre las TIC y el Derecho a la Protección de Datos Personales merece destacarse, por lo que se ha entendido interesante y productivo realizar un ciclo de charlas para debatir acerca de las distintas tecnologías que han hecho irrupción en la sociedad con foco en la Protección de Datos Personales. En 2019 se continuará por ese camino, iniciado exitosamente en 2015.

RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

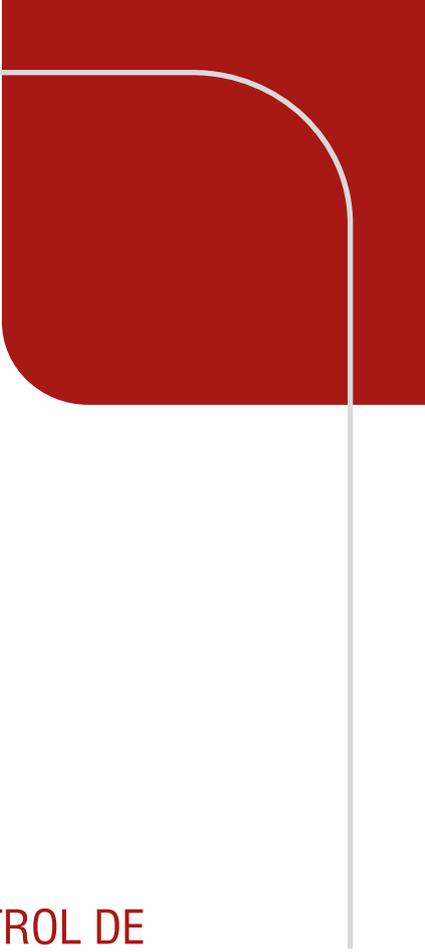
A partir de los desarrollos normativos, actividades estratégicas, documentos aplicativos y discusiones activas, entre una multiplicidad de acciones, la URCDP se ha posicionado como una referencia a nivel internacional, particularmente en América. Este hecho, sumado a que Uruguay cuenta con el estatus de país adecuado y a su condición de país ratificante del Convenio N° 108 y firmante del Convenio N° 108+ del Consejo de Europa, hacen de URCDP una referencia ineludible por parte de los colegas de la región.

Así, la URCDP ha previsto continuar en el desenvolvimiento de relaciones de cooperación con autoridades y expertos en la materia pertenecientes a los cinco continentes, en el entendido de que la construcción y el ejercicio efectivo de este derecho revisten carácter colectivo.

La URCDP seguirá fortaleciendo las redes de intercambio que se han desarrollado hasta la fecha y colaborando en la consolidación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD) como referente iberoamericano en la materia.

Actividades previstas para 2019

- Participación en la RIPD. Uruguay tiene a su cargo la Presidencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. En el ejercicio de dicha función, se ha planteado y continuará con la ejecución del plan de trabajo aprobado para desarrollar en el bienio, de acuerdo con lo estipulado por el Documento Estratégico RIPD 2020.
- Participación en la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad. La URCDP participará en la conferencia que tendrá lugar en Albania. Esta conferencia reúne anualmente a las autoridades de Protección de Datos y Privacidad de todo el mundo, con el propósito de discutir temas de vanguardia en vínculo directo con la Protección de Datos Personales.
- Participación en las reuniones plenarias vinculadas con el Convenio N° 108 de Protección de Datos Personales. Además de esta participación, la URCDP realizará en forma constante aportes a los documentos de trabajo remitidos. Se trata de instancias derivadas de la ratificación por Uruguay del Convenio N° 108, a partir de las cuales se desarrollan lineamientos de política vinculados con Protección de Datos Personales, documentos de trabajo y análisis de expertos y autoridades en la materia.
- Participación en ámbitos temáticos. URCDP participará en foros presenciales y virtuales vinculados con la temática de Protección de Datos Personales en diferentes partes del mundo y con profesionales, académicos y autoridades de los cinco continentes.



 UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES